

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 15 de Setiembre de 1880.

NUMERO 770

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 54 minutos
Se pone á las 5, y 57 minutos. Sale la
Luna á las 2, 56. m.

Mañana sale el sol á las 5 y 53 m. se pone
á las 5 y 57. Se pone la luna á las 3 y 58 m.

MIÉRCOLES 15.—(Cuatro Temporadas.) A-
yuno San Nicomedes, presb. y mr. Santa
Eutropia, virgen y Santa Militina, mr.—59º
Aniversario de la Independencia (Fiesta
Nacional.)

JUÉVES 16.—San Cornelio, papa y San
Cipriano, obispo, mártir, Eufemia, virgen, y
Santa Lucía; mártir, San Rogelio, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Asamblea Constituyente.

Sesion 12ª

Secretaría de Instrucción
Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Justicia.

Nombramiento.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Go-
bernadores.

Editorial.

15 de Setiembre de 1881.

Revista Interior

Instituto Nacional.—La Nación.—Retreta en
Escasú.

Revista Exterior.

Guerra del Pacífico.—Terrible acontecimiento.

Sección Científica é Indus-
trial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Secretaría de la Asamblea
Nacional Constituyente.

SESION 12ª ordinaria, celebrada por la
Asamblea Nacional Constituyente
á las siete de la noche del Viérnes
once de Setiembre de mil ocho-
cientos ochenta, con asistencia de
los Diputados que se indican al
márgen.

Art. 1º.—Leída y puesta en dis-

cusión el acta anterior, el Señor
Representante Rodríguez observó
que en el art. 5º del acta que se a-
caba de leer, se hizo constar sola-
mente que no estaba conforme con
la modificación propuesta por el
Diputado Fernández en cuanto á
la libre trasmision de los bienes,
porque esta materia correspondía
al Derecho Civil y no al Constitu-
cional, y no se consignó que el
Diputado exponente había también
manifestado que tal libertad en ab-
soluta era inconveniente, atendi-
das las circunstancias y costum-
bres del país, aun sin respicencia á
las disposiciones del Derecho Ci-
vil.—Aceptada por la Secretaría
la observacion del Señor Repre-
sentante Rodríguez, se dispuso a-
probar y firmar el acta expresada,
con la modificación de que se ha
hecho mérito.

Art. 2º.—El Presidente abrió la
discusion en detal del proyecto de
Constitucion, comenzando por la
del art. 37 con la enmienda pro-
puesta por el Diputado Fernández
que se dejó pendiente en la sesion
anterior.—Este mismo Represen-
tante propuso la forma de este art.
en los términos siguientes:—“Cual-
quiera irregularidad contraria á
las garantías consignadas en los
arts. anteriores, autoriza al deteni-
do para ocurrir por sí ó por medio
de cualquiera persona, por escrito
ó de palabra, ante el Juez ó Tri-
bunal de Apelaciones de su juris-
dicción, reclamando que se guar-
den aquellas formas.—El Tribunal
ó Juez conocerá sumariamente de
los hechos y dispensará al deteni-
do la proteccion necesaria para re-
parar los defectos, y mandará so-
meter á juicio á los que los hubie-
ren causado.”—En seguida ofreció
presentar un nuevo art. sobre li-
bertad del hombre, relativo á la
materia de que se trata.—El Re-
presentante Rodríguez observó que
la modificación supone un art. que
aún no ha sido aprobado, y por
consiguiente pide se suspenda el
debate de la enmienda, para que
el Señor Fernández proponga el
art. que ha ofrecido.—Se suspen-
dió en consecuencia la discusion
del art. que se debate, y el Dipu-
tado Fernández propuso á conti-
nuacion el nuevo art. en esta for-
ma:—“Toda persona sometida á
juicio que no merezca pena afflicti-
va, puede obtener su libertad per-
sonal dando fianza á satisfaccion
del Juez de la causa y sometiéndose
á las condiciones de seguridad
legal.”—Puesto en discusion
el art. propuesto, fué aprobado sin
modificación.

Seguidamente se prosiguió la
discusion del art. 37, y puesto á
votacion, fué desechado en los tér-
minos del proyecto, y aprobado
en la forma propuesta por el Di-
putado Fernández en la primera
parte de este art.

Art. 3º.—Leído y puesto en dis-
cusión el art. 38, el Representan-
te González propuso á él una adi-
cion en estos términos:—“y las faltas
cometidas por los militares en ser-
vicio activo,” por tener éstas el ca-
rácter que las de policía.—Some-
tido á votacion el art. en referen-
cia, con la adición propuesta por
el Señor González, fué aprobado.
El art. en la forma que ha sido
aceptado, dice así:—“A nadie se
le hará sufrir pena alguna sin ha-
ber sido oído y convencido en jui-
cio, y sin que le haya sido impues-
ta por sentencia ejecutoriada de
Juez ó Autoridad competente.—
Exceptúanse el apremio corporal,
la rebeldía y otras de esta natura-
leza en materia civil; las de multa
ó arresto en materia de policía, y
las que las ordenanzas respectivas
imponen por faltas cometidas por
los militares en servicio activo.”

Art. 4º.—Se leyó y puso en dis-
cusión el art. 39, y fué aprobado
en los términos en que se encuen-
tra formulado en el proyecto.—Es-
te art. dice así:—“A nadie puede
imponerse pena que por ley preexis-
tente no esté señalada al delito ó
falta que cometa.”

Art. 5º.—Leído y puesto en dis-
cusión el art. 40, el Diputado Ro-
dríguez propuso se añadiese al fi-
nal de ese art. la palabra “presun-
to.”—El Representante Fernández,
sin oponerse á esta adición, pidió
se añadiese al final del mismo art.
la frase siguiente:—“sino solamen-
te en el caso de fraude comprobado
ó presunto declarado, por un
Tribunal de Jurados en la forma
que determine la ley.”—El Dipu-
tado González objetó la adición
presentada por el Diputado Rodrí-
guez.—Éste, á su vez, marcó la
diferencia entre la significacion de
las palabras *comprobado* y *presunto*
y justificó la necesidad de exten-
der la disposicion de aquel art. al
fraude presunto para proteger la
propiedad, objetando en seguida
la modificación del Representante
Fernández, por corresponder el
procedimiento que éste propone á
la materia del Código de Procedi-
mientos.—El Representante Fer-
nández expuso que la adición de
que se trata debe considerarse co-
mo principio social, correspon-
diente por su naturaleza al Dere-
cho Constitucional.—El Presiden-

te dijo que para zanjar la dificul-
tad, bastaba suprimir en el art. del
proyecto la palabra “comprobado,”
y combatió la idea de someter la
declaracion del fraude á la decision
de un Jurado.—Se dió por suficien-
tamente discutido el art. en refe-
rencia y fué aprobado con la su-
presion indicada por el Señor Pre-
sidente en estos términos:—“Nin-
guna persona puede ser reducida
á prision por deudas, sino solamen-
te en el caso de fraude.”

Art. 6º.—En este estado, el Se-
ñor Diputado Fernández hizo mo-
cion para intercalar un nuevo art.
en estos términos:—“No se puede
exigir ninguna especie de servicio
personal ó contribucion, sino en
virtud de un decreto de Autoridad
competente, deducidos de la ley
que autoriza aquella exaccion.”—
Sometida al debate respectivo la
moción del Representante Fernán-
dez, fué admitida.—Considerado á
su vez suficientemente discutido el
art. en referencia, fué aprobado por
mayoría de votos y sin modifica-
cion.

Art. 7º.—El R. Fuétes propu-
so á continuacion, por medio de la
moción respectiva, otro nuevo art.
concebido en estos términos:—“Los
cargos lucrativos no son obligato-
rios; y nadie está obligado á des-
empeñar los concegiles fuera de su
domicilio.”—Puesta á discusion la
moción expresada, fué admitida.—
En el curso del debate, el Repre-
sentante González pidió la supre-
sion de la parte del art. referente
á cargos concegiles.—El Repre-
sentante Fernández, de acuerdo
con el autor de la moción, mani-
festó la necesidad de conservar los
cargos concegiles para el buen ser-
vicio de la administración local de
los pueblos.—Aceptadas en parte
por el Diputado González las ob-
servaciones del Representante Fer-
nández, el Señor Presidente pro-
puso que en lugar de la frase car-
gos concegiles, se consignase en el
art. la de “cargos onerosos.”—De-
clarado suficientemente debatido
el art., se aprobó con la modifica-
cion propuesta por el Presidente,
en esta forma:—“Los cargos lucra-
tivos no son obligatorios; y nadie
está obligado á desempeñar los
onerosos fuera de su domicilio.”

Art. 8º.—El Representante Fer-
nández presentó una nueva mo-
cion para que se consigne otro art.
en estos términos:—“La Constitu-
cion reconoce el derecho de obje-
tar ante el Tribunal competente
todo fallo judicial fundado en una
ley contraria á la Constitucion, y
toda resolucion expedida en un

caso particular, la cual puede ser acusada de inconstitucional ó de ilegal.—Sometida á discusion la mocion precedente fué admitida; y declarado á su tiempo suficientemente debatido el art., fué aprobado sin modificacion en los términos arriba indicados.

Art. 9º.—Se leyó y procedió á la discusion del art. 41.—El Diputado Rodríguez pidió la revision del art. 19 aprobado en las sesiones anteriores, y pidió que entre las penas que en él se enumeran, se incluya la de muerte.—El Sr. Presidente combatió la abolicion en absoluto de la pena capital, por las razones que expuso, y opinó en consecuencia porque se conserve la disposicion de este art. tal como está en el proyecto.—El Diputado Fernández pidió la suspension del debate de este art. para la sesion siguiente.—En seguida el Sr. Presidente definió á la solicitud del Representante Fernández.

Art. 10º.—Se continuó la discusion del art. 25 del proyecto que se dejó pendiente en el art. 5º del acta anterior.—El Diputado Fernández adujo nuevos argumentos en favor de la reforma que ha propuesto al referido art.—El Diputado González objetó como peligrosa la facultad de que todo hombre pueda disponer en absoluto de sus bienes tal vez con perjuicio de la familia.—El Representante Fernández propuso, para obviar dificultades, algunas modificaciones á dicho art. que fueron aceptadas.—Declarado suficientemente discutido el art. expresado, se aprobó de la manera siguiente.—“La propiedad es inviolable y su trasmision libre conforme al Derecho Civil, sin que se pueda en ningun caso limitar este derecho á ser privado de aquella ó de una parte sino en virtud de sentencia judicial ó de las leyes de impuestos arreglados á la Constitución.—Sin embargo en el caso de una necesidad colectiva, calificada por la ley, ésta puede limitar á tiempo fijo el dominio de un descubrimiento ó de una produccion intelectual y ordenar la enajenacion determinada individualizándola objetivamente, ó mandando pagar previamente su precio por agente con el dueño ó segun avaluo judicial.”

Art. 11º.—El Sr. Presidente propuso á la Asamblea que para obviar las dificultades que pudieran presentarse por falta de *quorum*, para la celebracion de las sesiones, sería conveniente reducir el número de Diputados requerido por el Reglamento interior adoptado, á la mayoría absoluta.—Puesta en discusion la mocion propuesta fué aprobada, quedando en tal virtud fijado el *quorum*, referido, en la concurrencia de once Representantes y modificada en esta parte la disposicion respectiva del citado Reglamento.

Art. 12º.—El Representante Fuentes hizo mocion para que de acuerdo con la que se ha dicho en las sesiones anteriores, se nombre una comision encargada de formar el proyecto de constitucion municipal y para que el nombramiento de es-

ta comision se haga en los miembros que componen el Directorio de la Asamblea.—Se puso en discusion la mocion anterior, y fué aprobada en todas sus partes.

Se levantó la Sesion.—J. Volio, *Presidente*.—Mauro Fernández, *primer Secretario*.—Francisco María Fuentes, *primer Pro-Secretario*.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 399.

Palacio Nacional.—San José, 11 de Setiembre de 1880.

En atencion á que las Señoritas Catalina y Elisa Fournier están para abrir una escuela privada de niñas en esta Ciudad, y á los beneficios que de seguro ha de reportar el público, de tal establecimiento, dirigido por personas que han dado pruebas prácticas de su competencia en el magisterio;

ACUÉRDASE :

Subvencionase la expresada escuela con la cantidad de cuarenta pesos mensuales.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—
CASTRO.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 400.

Palacio Nacional.—San José, Setiembre 14 de 1880.

Nómbrese á Don José María Viquez, para Juez del Crimen en la Provincia de Heredia, cuyo destino se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—
CASTRO.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Martes 14.

Sala primera.

- 1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio entre el Banco Anglo Costarricense y Don Juan Howard Brealy.
- 2.—Se mandó introducir á la oficina el juicio entre los Señores Magdalena Marin y Manuel Ramírez.
- 3.—Se declaró la segunda desercion contra la Señora María Blas López, y ejecutoriado el auto de 1ª Instancia, en el juicio que aquella sigue con la Señora Manuela Fállas.
- 4.—Se señaló para la vista las doce del dia ocho del entrante Octubre, en el juicio verbal entre las Señoras Ramona Guzman y María Madrigal.
- 5.—Se señaló para la vista las doce del dia doce del entrante Octubre, en la causa contra Julian Porrás, por el delito de herida.
- 6.—Se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la causa contra Jesus Romero, por heridas.
- 7.—Igual proveido se dictó en la causa contra Francisco Granados, por el delito de forzamiento.

San José, 14 de Setiembre de 1880.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

REMATES.

A las doce del dia veinte del corriente mes de Setiembre, venderá el infrascrito al mejor postor en la puerta de su despacho los bienes siguientes: Una casa, construccion de horcones, de veinte varas de frente por siete de fondo, con sus correspondientes departamentos, ubicada en un solar, de un cuarto de manzana próximamente, que linda: al Norte, con casa y solar de José Antonio Monge; al Sur, con solar de dicho Señor Monge, calle en medio; al Este, idem de Carmen Padilla y Manuel Monge; y al Oeste, calle en medio con idem de Isidro Garbanzo, hoy de ésta misma testamentaria, cita en esta Villa, Distrito 1º, Canton tercero de esta Provincia de San José. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 93 folio 387 finca número 7,890 "Oriental" inscripcion número 2.—Valorada en quinientos pesos. Un solar cultivado de café, sito tambien en esta Villa, Distrito y Canton citados, constante como de un cuarto de manzana próximamente, que linda: al Norte, propiedad de los herederos de la Señora María Meléndez hoy de Jaime Güell y de Mariano Monge, y con casa y solar de José María Loaiza; al Sur, calle en medio, con solar de José Antonio Monge; al Este, con propiedad de la misma testamentaria calle en medio; y al Oeste, idem de José María Jiménez. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 138, folio 278, finca número 12,690. "Oriental" inscripcion número 4. Valorada en la suma de quinientos pesos, no tiene gravámenes. Pertenecen á la mortual de Don Juan Monge López, y se venden previa informacion de necesidad para el pago de deudas y costas de la misma mortual. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 1º de Desamparados,—Setiembre 9 de 1880.

NAZARIO UREÑA.

A. Flores.—G. Mora. U.

A las doce del dia veinte del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado, y al mejor postor, lo siguiente: un potrero situado en el paraje llamado Avance, Distrito 5º, Canton 1º de la Provincia de Cartago, constante de diez y nueve manzanas, ochocientas tres varas cuadradas, lindante: Norte, potrero de Raimundo Abarca; Sur y Este, idem del Presbítero Joaquín Alvarado; y al Oeste, calle en medio, idem del finado Dolores Montoya; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo tercero, folio trescientos uno, finca número cuatro mil trescientos veinte, Oriental, inscripcion número dos; valorado á sesenta pesos manzana. Pertenecen al Señor Cayetano Barahona y Marin, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Rural de Crédito Hipotecario. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil. San José, Setiembre 14 de 1880.

MARCELO BRENES.

Ramon Bustamante.—Senaro Castro.

1

A las doce del dia diez y seis del corriente mes se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes: una casa construccion de adobe, madera cuadrada, cubierta de teja, mide diez varas de frente por cuatro y media de fondo, el solar en que está ubicada, mide veinte y cinco varas de frente por igual fondo: un potrero contiguo á la casa que mide cuarenta y cinco varas de frente por ochenta de fondo. Lindante; el todo Norte, con propiedad de Leon Támes, Sur, idem de la testamentaria de Calixto Arrieta; Este, idem de José María Hernández; y Oeste, idem de Calixto Arrieta, valorado en doscientos pesos. Pertenecen á José María Hernández y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Ramon Hidalgo.

Quien quiera hacer postura, ocurra
Juzgado 2º de Cartago, Setiembre 10 de 1880.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan Franc. Rojas.—Fernando Ramos.

A las doce de día veinte del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Un terreno de agricultura como de veinteseis manzanas, con una casa de

trapiche y sus menajes, de diez y seis varas de largo por trece de ancho, sito en el Barrio de Santiago, distrito tercero de la Villa de San Ramon, Canton segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Don Francisco María Iglesias Pedro Rodríguez y Anastasio Mora; Sur, id. de José Villalobos; y Oeste, id. de Domingo Ramírez, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 151, folio 371, finca número 10,010 "Occidental" inscripcion número 2, valorada en \$ 400 intereses y costas. Esta finca pertenece al Señor Ubaldo Mora y Ulloa, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de dicha cantidad al Banco Nacional de Costa Rica, á peticion de su apoderado Licenciado Jorge C. Milanés F.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—San José, Setiembre 10 de 1880.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Anselmo Aguilar R.

A las doce del dia diez y siete del presente mes tendrán lugar en la puerta de esta Alcaldía en asta pública y al mejor postor, la venta de las fincas que se describen así.—1º terreno sembrado de café y plátanos, como de un cuarto de manzana, sito en la Villa de Desamparados, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, cafetal de herederos de Agapito López, calle en medio: Sur, potrero de Doña Josefa Bolandi de Echandi; Este, Cafetal de Liberato Monge; y al Oeste, cafetal de los citados herederos de Agapito López.—No tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 19, folio 197, finca número 7,505, Oriental, inscripcion número 1, valorada en cien pesos.—2º en el mismo Distrito y Canton citados, un cafetal con una pequeña parte de monte, como de cuarto y medio de manzana, lindante: al Norte, hacienda de Juan Antillon, rio Tiribí en medio: Sur, calle privada y cafetal de Juan Picado: Este, idem de Jerónimo Astúa; y Oeste, idem del citado Juan Picado.—Está inscrito en el Registro citado, folio 199, tomo 91, finca número 7,506, Oriental, inscripcion número 1, valorado en ciento veinticinco pesos.—3º un cafetal, sito en el Distrito octavo del Canton de San José, que linda: al Norte, cafetal de Fulgencio Picado, calle en medio: Sur, idem de Juan Antillon: Este, calle en medio, cafetal y casa de Julian Picado y cafetal de Luis Prado; y Oeste, propiedades de los citados Antillon y Picado.—Inscrito en el Registro correspondiente, tomo 91, folio 201, finca número 7,507, Oriental, inscripcion número 1, valorado en cien pesos y constante de un cuarto de manzana.—4º un terreno como de media manzana, situado en el Distrito y Canton citados, sembrado en parte de café y caña, y en parte de potrero, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Dolores Castro, Justo Araya y Julian Picado: Sur, rio Tiribí, en medio, hacienda de Don Nicolás Sáenz: Este, solar de Rafael Madrigal; y Oeste, idem de Ramona Cascaete.—Está inscrito en el mismo tomo que el anterior, folio 203, finca número 7,508, partido Oriental, inscripcion número 1, y valorado en doscientos pesos.—5º un terreno de mil pear, situado en San Sebastian, Distrito nueve, Canton primero de esta Provincia, con una casa sita en él, valorados ambos en cien pesos; cincuenta pesos cada uno.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 159, folio 449 finca número 14,920, Oriental, inscripcion número 2, lindante: al Norte, terreno de Manuel Sáenz, rio Tiribí en medio: Sur, calle en medio, idem de los herederos de Jacinto Madrigal: Este, idem de Rafael Valverde; y Oeste, idem de José Hernández.—Consta el terreno como de mil doscientas varas cuadradas ó sea treinta varas de frente por cuarenta de fondo; y la casa que es cubierta con teja, como de seis varas de frente por otro tanto de fondo.—Las fincas arriba descritas, pertenecen á José Hernandez Valverde; y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que aquel adeuda á José Francisco Juzman.—Quien quiera hacer propuesta, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía 3ª.—San José, Setiembre 11 de 1880.

FÉLIX MATA BRÉNES.

José N. Astúa.—J. M. Astúa A. V.

EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con algun derecho que deducir, en los bienes que á su fallecimiento dejó la Señora Benita Chacon y Ulate, para que en el término de nueve días, se presenten á deducirlo, en la mortuál respectiva á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario. Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

JOSE FRANCISCO VILLALÓBOS.
Máximo Montero.—Ubaldo Rodríguez.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se consideren con algun derecho que deducir en los bienes que á su fallecimiento dejó el Señor Gregorio Argüello y González, para que en el perentorio término de nueve días, se presenten á deducirlo en la mortuál respectiva á que he dado principio.

Juzgado único. Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

JOSE FRANCISCO VILLALÓBOS.
Máximo Montero.—Ubaldo Rodríguez.

NAZARIO UREÑA, Alcalde primero de la villa de Desamparados.

Hago saber á todos los que tengan algun interes que deducir en la mortuál de la Señora María Santos Valverde y Fernández, que fué mayor de edad, casada de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael de esta Villa; que en esta fecha he dado principio á sus inventarios y deberán presentarse á deducir el que tengan dentro de quince días.

Desamparados, Setiembre 11 de 1880.

NAZARIO UREÑA.
Emilo Chacon Z.—A. Flores

JESUS QUIROS Y GONZÁLEZ, Juez Arbitro testamentario.

Hago saber á todos los interesados en la mortuál de la Señora Dolores Zúñiga y Barabona, que fué de este vecindario, que en la fecha he empezado á tramitarla; todos los que tengan algun derecho que deducir en ella deberán presentarse dentro de quince días, despues de la publicacion del presente.

Desamparados, Julio 12 de 1880.

JESUS QUIROS.
Emilio Chacon Z.—A. Flores.

REGIMEN MUNICIPAL

CONVOCATORIA.

Estando vacante la Preceptoría de la escuela de varones del Barrio de San Juan de este Canton, convócase opositores, señalando el término de quince días, contados desde esta fecha, para recibir las presentaciones.

Jefatura Política de la Union, Setiembre 13 de 1880.

JOSÉ ZÚÑIGA.

AVISO.—Con esta fecha se ha ordenado por esta Agencia el depósito de una vaca hosca, con un cacho romo, flaca, herrada con un fierro desconocido, la cual presentó Salvador Gómez como perdida.—La persona que se crea con derecho á dicha vaca, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia única principal de Policía de la Provincia de Heredia, Setiembre 13 de 1880.

RAMON RAMÍREZ.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de Cari.—Calle del Seminario.

Cartago.—La del Doctor Don Tomas M. Calnek.

Heredia.—La del Dr. Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Dr. Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del "Pueblo."

EDITORIAL.

15 de Setiembre de 1821.

Hoy conmemora la Nacion el LIX aniversario de la independencia política de los pueblos que formaron la antigua colonia española, en la América Central.

Los destinos de América son manifiestos. Este bello y vasto continente, que se extiende de polo á polo, cuya vigorosa vida presenta las variadas manifestaciones de todas las zonas, dilatado campo á la libre actividad del hombre en todas sus formas, é inspiracion al genio que fecundiza en su virtud creadora, está destinada á ser por su riqueza, aún inexplorada, el capital de reserva de la humanidad; por la renovacion del sentimiento estético, el prodigio del arte; y por las condiciones que ofrece á todas las tendencias racionales y libres del individuo y de la sociedad, hácia sus fines naturales, la República, funcionando, segun la expresion del gran orador de España, como el organismo natural de la civilizacion.

Costa-Rica, ya formando parte de la República Federal de Centro-América, ya separada como nacion independiente, ha marchado aventajando siempre, por la senda que le abría su nueva condicion política, con inteligencia clara de los destinos de América, y con seguridad y viva esperanza en la realizacion de ellos.

Algo más de media centuria es el período de su honorífica y fructuosa labor. Durante este corto período ha procurado, obteniendo éxito, emanciparse de la tutela moral que la legislacion y las costumbres de la colonia y aún los errores y preocupaciones del antiguo régimen, han mantenido por más ó ménos tiempo en los países latino-americanos; y bien pronto Costa-Rica fundó las instituciones republicanas, que, á pesar de los contratiempos muy naturales en el comienzo de toda obra, ha venido mejorando y acomodando á sus peculiares condiciones, como al desarrollo de sus aptitudes, hasta obtener una legislacion propia; y hoy mismo, un nuevo esfuerzo se realiza en este concepto y direccion.

Lo que ha alcanzado este país, en su tarea de media centuria, decíamos en otra ocasion con idéntico motivo, está presente, en plena exposicion en el mismo teatro de sus honrosas conquistas: sus campos sembrados de café, su riqueza forestal utilizada por la industria, la actividad de su comercio, sus caminos, sus cinco millones de exportacion y dos de importacion, en proporciones ventajosas y en relacion, aún más ventajosa todavía, con su poblacion; la propiedad extensa y equitativamente distribuida, sus numerosos establecimientos de educacion, sus templos, la aplicacion oportuna de los inventos modernos, como las máquinas que sirven á la industria; el telégrafo eléctrico, el telefon, la nave de vapor, y sobre todo, la adelan-

tada obra del Ferro-Carril nacional; todo esto y otros tantos medios de bienestar y de civilizacion, forman el resultado, las ventajas ganadas por esta jóven Nacion, la recompensa merecida por su noble y fecundo esfuerzo.

He aquí la obra fructuosa de la independencia nacional, en la cual han ganado mérito y gloria todos los que comprendiendo la importancia y los fines de este acontecimiento político, han querido y podido realizar sus beneficios bajo la inspiracion de la libertad y del patriotismo.

Corresponde ahora á todos los costaricenses y á cuantos á ellos se asocian para realizar con fines humanos la vida comun de la Nacion, que cualesquiera que sean los intereses y aspiraciones que puedan dividirlos, conmemoren este gran día, inspirándose en la justicia, la concordia y el bien de Costa-Rica, para dar virtud eficaz á los buenos propósitos en el amor de la patria y en la práctica del bien. Así este modesto y hasta ahora afortunado país, cumplirá su mision como colaborante en la grande obra de la civilizacion, para la cual el siglo XIX con la antorcha de la ciencia y la voz del prodigio, convoca á todas las naciones, á todos los hombres que pueblan el planeta; y cumpliéndola, así ganará provecho, mérito y gloria para todos sus hijos.

REVISTA INTERIOR.

Instituto Nacional.—El domingo 12 del corriente tuvo lugar en este establecimiento la conferencia de costumbre, en la forma siguiente:

12ª CONFERENCIA,

por el Dr. D. Val. Fernández Ferraz, Director del Instituto, y Profesor de Filosofía y de Lengua griega, "Sobre el estudio de la Lógica y de las Lenguas clásicas".

I.

"Introduccion. Tema obligado en esta conferencia. Carácter distintivo y opuesto de los estudios filosóficos y filológicos. Su interes permanente y aplicacion á todo órden de conocimientos.—Valor real de los estudios metafísicos: con relacion al arte,—la ciencia,—la moral,—el derecho,—la vida,—la educacion del individuo y la sociedad.—Oposicion inconsciente de los positivistas. Cómo se hallan estos sábios en plena Metafísica: tanto en su clasificacion de la Ciencia, como en los estados históricos que asignan al desarrollo intelectual. Pruébase, de hecho y en principios, que lo positivo no excluye lo metafísico ni lo teológico.—Riqueza, variedad y oposicion que hoy se muestran en todas las esfera de la actividad y el pensamiento, formando armonía superior á todo lo precedente. La Lógica como ciencia de conocer y como arte de toda indagacion y exposicion científica. Su alta importancia como análisis y síntesis del pensamiento y del lenguaje.—Conclusion de esta 1ª parte".

Sentimos no haber podido asistir á esta importante conferencia, por no haberse anunciado previamente como las anteriores. Parece que el Profesor de turno avisó el sábado que no podía dar su correspondiente lectura por una indisposicion de salud: con lo que se creyó no habría reunion al día siguiente. Pero enterado el Dr. Ferraz, se deci-

dió en la mañana del domingo á llenar su turno como Profesor del Instituto, sin perjuicio del resumen general de las conferencias de este año, que hará en su día como Director del establecimiento. Habiendo invertido más de una hora en el desenvolvimiento del tema propuesto, el Profesor tuvo que interrumpir su exposicion al terminar la primera parte, en medio de los aplausos del auditorio, prometiendo completar su cometido para el domingo próximo.

* * *

La Nacion.—Con este significativo nombre ha visto la luz pública, el 12 del corriente mes, un nuevo colega, cuyos elevados propósitos, segun lo manifiesta en el Prospecto, son "servir á nuestra patria."

Deseamos que el éxito corresponda á los patrióticos fines de los jóvenes redactores de "La Nacion," y que ésta tenga tan larga vida, como numerosos suscritores.

* * *

Retreta en Escasú,

Que será ejecutada por la Filarmonía Municipal el día 15 del corriente por la noche, celebrando la Independencia Nacional.

Nº 1.—Vals la Cuirassiere, por Blanche-teau.

Nº 2.—Varsoviana, Mariete, por Miller.

Nº 3.—Schotis, La Petite Vivandiere por Prau.

Escasú, Setiembre 13 de 1880.

El Director.

PEDRO JIMÉNEZ.

REVISTA EXTERIOR.

Guerra del Pacífico.

Ningun acontecimiento digno de ser trasmitido á nuestros lectores, ha tenido lugar en el teatro de la guerra, verificado por medio de las armas; pero si se columbran ya, aunque en lontananza, los primeros albores de la paz, como se nota en los párrafos que acontinuacion trascribimos, referentes á preliminares de un arreglo entre las naciones beligerantes.

Lima, Agosto 21 de 1880.

Cuando cerraba mi última carta en la madrugada del 16, el buque de guerra norteamericano *Wachusets* zarpaba de la bahía del Callao, como con rumbo al Norte.—Dos ó tres días antes se decía que estaba á disposicion del Ministro de los Estados Unidos, y sabíamos que se habían alterado los arreglos hechos para despacharlo á Chimbote.—La pasada del vapor-correo, procedente del norte, y la entrega de la correspondencia oficial el domingo, pronto decidieron el curso que debía tomar el *Wachusets*, y al amanecer del 16 ó un poco más tarde, se susurraba que había salido para el Sur, llevando al Honorable J. P. Christianey, acompañado de un secretario privado.—Este rumor se negó entonces, y aún hoy se insiste en contradecirlo, pero en vano: el *Wachusets* partió para el Sur con el Señor Christianey á bordo.—Aunque generalmente se cree que ha ido á Santiago, yo opino que no ha pasado de Arica, para encontrarse allí con un alto personaje de Chile, y es probablemente portador de importantes despachos de la Casa Blanca, y acaso tambien de algunas indicaciones acerca de las negociaciones que pudieran ser aceptables para el Jefe Supremo del Perú, Señor Piérola.

Al siguiente día, 17, hubo en el Palacio de Lima, una reunion de los Ministros de Francia, Inglaterra é Italia, de

